

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

FOMENTO—MINAS

Número 808.

Don Pablo Durán y Pérez de Castro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D.ª Ezequiela Delgado, vecina de Aranda de Duero, viuda, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Jorge», de mineral de hierro, sita en término de Losacio, parage nombrado Cañada de Valdeconejos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la cuarta estaca de la mina «Infatigable», número 766; de este punto se medirán 500 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 400 metros al Norte y se colocará la segunda estaca; de ésta se medirán 500 metros al Este y se colocará la tercera estaca, y de ésta con 400 metros que se medirán al Sur, se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren todos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 3 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Brigada Sanitaria provincial.

Servicio para traslado de enfermos.

Dotada la Brigada Sanitaria de Zamora de un coche-ambulancia, exclusivamente destinada para el traslado de enfermos, cuando las circunstancias en que éstos se hallen así lo reclamen, se hace preciso regular las condiciones del traslado, á fin de evitar los perjuicios que pudieran seguirse del mal uso de este servicio.

Las condiciones que han de regir el traslado de enfermos serán las siguientes:

Primera. Cuando el enfermo que haya de ser trasladado figure en las listas de la Beneficencia, el traslado será solicitado por el Médico ó el Alcalde de la localidad, llenando y firmando al efecto la correspondiente instancia que se le facilitará impresa. En este caso el servicio, tanto de traslado como de auxilio facultativo, será completamente gratuito.

Segunda. Cuando el enfermo no figure en las listas de la Beneficencia, el traslado será solicitado por los familiares de éste con intervención del Alcalde.

En los casos de traslado de individuos pudientes, se abonará por éstos, en las oficinas de la Brigada Sanitaria, cincuenta céntimos por cada kilómetro de recorrido, y veinte pesetas en concepto de dietas para el Médico que acompañe al enfermo, si así es solicitado por éste.

Tercera. Cuando el traslado no sea urgente, será necesario que al mismo tiempo que se solicita de la Brigada Sanitaria este servicio, se avise al Hospital ó á las Clínicas de la capital si disponen de cama, para hospitalizar al enfermo tan pronto llegue. En caso de no existir cama disponible, será la Brigada Sanitaria la encargada de averiguar el día en que la haya é inmediatamente se realizará el traslado.

Cuarta. En los casos de gran urgencia, el servicio se prestará tan pronto sea reclamado, debiendo justificarse esta condición con la correspondiente certificación facultativa.

En las oficinas de la Brigada Sanitaria se hallan á disposición de los Alcaldes los modelos impresos de solicitud.

Zamora 3 de Febrero de 1925.—El Gobernador civil, Pablo Durán.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio.
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'48
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'63
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'44
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'70
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'55
Carbón	Id. de un id.....	0'24
Leña	Id. de un id.....	0'10
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'61
Aceite	Id. de un litro.....	2'44
Vino	Id. de un id.....	0'44
Petroleo	Id. de un id.....	1'69

Zamora 31 de Enero de 1925.—El Vicepresidente A., José Labrador.—El Secretario, Angel Casaseca. R—341

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

EN LA
provincia de Zamora.

Contribución de utilidades.

Circular importante.

A los Sres. Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 6 de Junio último, se publicó por esta Administración una circular dando á conocer la Real orden de fecha 24 de Mayo anterior, por la que se dictan disposiciones referentes á la presentación de las declaraciones juradas de

sus ingresos profesionales y aclarando dudas respecto al plazo durante el cual debe cumplirse con dicha obligación.

Y con el fin de evitar responsabilidades, considera conveniente esta Oficina, hacer saber por la presente á los señores antes mencionados, domiciliados en esta provincia, la obligación que tienen de presentar en esta Administración, dentro del primer trimestre del corriente año (ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo), declaración jurada de sus ingresos profesionales, obtenidos en el inmediato año natural anterior, de Enero á Diciembre de 1924.

Aquellos contribuyentes que hubiesen presentado sus declaraciones ajustándose al año económico, harán en el primer trimestre de este año de 1925, una declaración por los ingresos obtenidos durante el período comprendido entre 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1924, y en lo sucesivo llevarán sus cuentas ateniéndose al año natural y presentarán sus declaraciones en el primer trimestre del año siguiente, como se previene en la Real orden anteriormente citada.

Lo que se publica para conocimiento de los señores interesados y demás efentos.

Zamora 4 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales. R—349

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la certificación de los pagos realizados por los mismos sujetos al impuesto de 1'20 por 100 correspondientes al segundo trimestre de 1924-25 (Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924), se les previene, que si en el plazo de diez días no las remiten á esta Administración, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, y se procederá al nombramiento de un comisionado planton que por cuenta de los mismos pase á recogerlas.

Ayuntamientos.

Abezames, Alcañices (carcelarios y municipales), Alcubilla de Nogales, Almeida, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Benavente (carcelarios y municipales, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Boya, Bretó, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Colinas de Trasmonte, Cotanes, Cubillos, Cunquilla de Vidriales, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Figueueta de abajo, Figueueta de arriba, Manza de arriba, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentesauco (carcelarios y municipales), Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Losacino, Losacio, Lubián, Madridanos, Mahide, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Mombuey, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Moraes de Rey, Morales de Valverde, Moreueta de Tábara, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peque, Pererueta, Pias, Pino, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Qui-

ruelas de Vidriales, Rabanales, Requejo, Riofrio, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, Snn Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa Maria de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Sogo, Tábara, Tagarabuena, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Torregamonés, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Valparaiso, Venialbo, Videmala, Villabrazaro, Villabuena, Villaescusa, Villafáfila, Villageriz, Villalazán, Villalobos, Villalpando (carcelarios y municipales), Villalube, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardellaves, Villárdiga, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas.

Zamora 3 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales. R—340

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Presupuesto de 1924-25. Negociado de apremios.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa por alcoholes que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan, procédase por el arriendo de las contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombres: Evaristo Rodríguez Jimeno.

Vecindad: San Miguel de la Ribera.

Pesetas: 3.000.

Lo que se comunica por medio de éste periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 31 de Enero de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—287

Ayuntamientos

PUEBLA DE SANABRIA

Por la presente se convoca á todos los Ayuntamientos de este partido judicial, para que el 14 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, á fin de acordar el medio de cubrir las atenciones de la Delegación gubernativa de este partido durante el primer semestre del año actual.

Si dicho día no se pudiese tomar acuerdo por falta de suficiente número de representantes, quedan convocados para el día 16 á la misma hora y sitio, en cuyo día serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Puebla de Sanabria 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde Presidente, Gregorio Alonso.

R—353

CASASECA DE LAS CHANAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de

1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones ú observaciones que estime convenientes.

Casaseca de las Chanas 28 de Enero de 1925.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—229

VILLAFERRUEÑA

Don Sebastián Ramos Ramos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villaferrueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente el anteproyecto del presupuesto de 1925 á 1926, con las memorias correspondientes, quedan unidos y expuestos al público por espacio de ocho días y en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasado el referido plazo no se oirá ninguna que se presente.

Villaferrueña 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—258

BENAVENTE

Don Francisco Gay Lloveras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que formada por Secretaría la lista que preceptúa el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, la cual ha de regir para la elección de Compromisarios á Senadores durante todo el año actual de 1925, queda expuesta al público la misma por término de veinte días que serán contados del 2 al 22, ambos inclusive del próximo Febrero, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo todas aquellas personas que se crean con mejor derecho á ser incluidos en mencionado documento á los que ya se hallan, formular cuantas protestas crean pertinentes; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se practiquen.

Benavente 28 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco Gay. R—213

VILLARDONDIEGO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; para cuya provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los solicitantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y las respectivas hojas de estudios.

El que resulte agraciado vendrá obligado á prestar la asistencia facultativa á veinte familias pobres, siendo requisito indispensable el fijar su residencia en esta localidad, pudiendo hacer iguales en la cantidad de 3.001 pesetas con vecinos acomodados en número de ciento cincuenta.

Villardondiego 20 de Enero de 1925.—El Alcalde, Cecilio Manteca. R—294

REEMPLAZO DE EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los dueños que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan, para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 25 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 8 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 15 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan acudir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.

San Ciprián.

José Ballester Rodríguez, hijo de Gregorio y Andrea.

Tapioles.

Ursino Marcial Fernández García, hijo de Ursino y Flora, nació el 28 de Septiembre 1904.

Peleas de abajo.

Angel Laurentin Jambrina Campo, hijo de Basilio y Cesárea.

Alcañices.

Francisco Borrigón García, hijo Agueda.

Francisco Delgado Domingez, hijo de Antonio y Bruna.

Robleda-Cervantes.

José Velasco Fernández, de Ramón y María. Tomás González Borruchea, hijo de Martín y Tomasa.

Angel Rodríguez Fidalgo, hijo de Manuel y Domínguez.

Santibañez de Vidriales.

Cándido Roberto Cid Delgado, hijo de Santiago y Basilisa.

Hipólito Barrero González, hijo de Pedro y Balbina.

Zamora.

Leoncio Martín Maderal, hijo de Geminiano y Josefa.

Andrés Rodrigo Soto, hijo de padres desconocidos.

Ricardo Escudero Abanda, hijo de Tiburcio y Pilar.

Augusto Ruiz Mansón, de Napeleón y Luz. Manuel Álvarez Crepo, hijo de Manuel y de Matilde.

Antonio Fernández Colino, hijo de Dionisio y de Benita.

Esteban Velasco Prieto, hijo de Gregorio y Nicolasa.

Pío Ruiz Blanco, hijo de padres desconocidos. Indalecio Pérez-Zamora, hijo de padres desconocidos.

Tomás Pedro San José Lecina, hijo de Julio y Cristina.

Ildefonso Morán Liste, hijo de Antonio y de Gabriela.

Raimundo García Alonso, hijo de Manuel y Mercedes.

Juan Antonio Gimenez Ramírez, hijo de Agustín y Carmen,

Felix Ramos Fresno, hijo de padres desconocidos.

Angel Mayor Soto, hijo de padres desconocidos.

Ricardo Porrero Felipe, hijo de padre desconocido y de Agustina.

Jerónimo Martín Vicente, hijo de Angel y de Josefa.

Santiago López Gutiérrez, hijo de Julián y de Juliana.

Felix Velasco Corredera, hijo de Julián y de Concepción.

Constantino Emilio Luelmo Aguirre, hijo de Constantino y María.

Felix Gómez González, hijo de Antonio y de Pascuala.

Valentin Prada Izquierdo, hijo de Germán y de María.

César Guerrero Carretero, hijo de Gaspar é Isabel.

Julio Embid Agerza, hijo de Gregorio y de María.

Francisco Paez Ferrero, hijo de Florencio y de Manuela.

Dimas Gesoso Granada, hijo de Dimas y de Valentina.

Julio Agras Carrión, hijo de Pablo y Ana.

Victor Gallego Juarez, hijo de padre desconocido y Tomasa.

José Rodríguez Pardal, hijo de padres desconocidos.

Emilio Gómez González, hijo de padres desconocidos.

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior

Pinilla de Toro, años de 1906, 1909, 1918 al 1919, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1923-24.

Peque, año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

San Vitero, año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

Quiruelas de Vidriales, año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

Argusino, ejercicio trimestral de 1923-24.

Maire de Castroponce, 2.º semestre de 1923 á 24 y ejercicio trimestral.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Pinilla de Toro, días 9, 10, 11 y los tres últimos días del actual mes de Febrero, tercer trimestre, en el domicilio del Recaudador D. José Pérez Alfageme.

El Piñero, días 11 y 12 de Febrero, horas reglamentarias.

Fontanillas de Castro, día 12 de Febrero, horas de nueve á tres, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1922-23 y atrasos de 1921-22, Recaudador D. Raimundo de Sotelo.

Villanueva de Azoague, días 21 y 22 de Febrero, tercer trimestre, horas de nueve á trece, en la Casa Consistorial.

Villanazar, días 16 y 17 de Febrero, tercer trimestre, horas y sitio de costumbre.

Fresno de la Ribera, días 7, 8, 9, 10, 26, 27 y 28 del actual, horas de nueve á tres, 1.º y 2.º trimestre, Recaudador D. Agustín Salgado Carrazo, calle de Buenavista, número 20.

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villaralbo	Rosinos de Vidriales
Asparriegos	Villalba Lampreana
Piedrahita de Castro	Barcial del Barco
Luelmo	Videmala
Otero de Sariegos	S. Martín Valderaduey
Ferrerías de arriba	San Vitero
Pino	Peque
Moreruela Infanzones	Pinilla de Toro
Muelas del Pan	Lanseros
Quintanilla de Urz	Casaseca de las Chanas
Villanueva Campeán	Benegiles
San Marcial	Otero de Bodas
Arrabalde	Puebla de Sanabria
Muga de Sayago	Fermoselle
Rabanales	Abelón
Riofrio de Aliste	Villabrazo
Valdescorriel	Cazurra
Quiruelas de Vidriales	Almaraz
Villarrin de Campos	Villageriz
Pajares	Villamor los Escuderos
Corese	

PADRON DE HABITANTES

Terminados por las Comisiones permanentes de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón general de habitantes de sus términos municipales, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante todo el mes de Febrero, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar ante las Comisiones las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo o serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villaralbo	S. Cristobal Entreviñas
Asparriegos	Brime de Sog
Luelmo	Villanueva de Azoague
Tagarabuena	Sta. Colomba Carabias
Otero de Sariegos	Videmala
Pino	Vallesa de la Guareña
Moreruela Infanzones	S. Martín Valderaduey
Muelas del Pan	Carrascal
Quintanilla de Urz	Barcial del Barco
Villanueva Campeán	Villalba la Lampreana
Entrala	Fuentesauco
Arrabalde	Tardemezcar
Ferrerías de abajo	Villalobos
Villanueva las Peras	San Vitero
Villaferrueña	Peque
Valparaiso	Pinilla de Toro
San Vicente del Barco	San Justo
Muga de Sayago	Maire de Castroponce
Moraleja del Vino	Otero de Bodas
Villanazar	Puebla de Sanabria
Rabanales	Abelón
Manzanal del Barco	Asturianos
Alfaraz	Villafáfila
Riofrio de Aliste	Bercianos de Vidriales
Losacio	Villabrazo
Quiruelas Vidriales	Villamor de Escuderos
Villarrin de Campos	Toro
Cazurra	Peleas de Arriba
Pajares	Villageriz
Rosinos de Vidriales	

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Peleas de abajo.
Argusino.
Otero de Bodas.
Asturianos.
Friera de Valverde, año de 1923-24.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Zamora, en los autos que penden en este Juzgado de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por D. Macario Pérez Vega, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional y vecino de Almaraz de la Mota, provincia de Valladolid, contra D. Crnz Horacio Miguel Cancelo, vecino de Zamora, D. Angel Calvo y Calvo, de Cereza de Aliste, D. Miguel Fernández Barrocal, de Carbajosa de Alba, los herederos ó causahabientes del finado D. Antonio González Gato, fallecido recientemente en esta ciudad, D. Lorenzo Almaraz de Pedro, Sub-oficial del Regimiento de Infantería de Toledo, de guarnición en esta plaza, sobre declarar inesistentes contratos que se simulan en escrituras, en otro caso declarar su nulidad ó rescindidos los contratos, por haberse hecho en fraude de acreedores; acordó, entre otros extremos, dar traslado de la demanda con emplazamiento á los demandados, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma. Y como no han comparecido los que puedan ser herederos del finado D. Antonio González Gato, á pesar de transcurrir el término señalado, se publica esta segunda cédula para que en el término de cinco días comparezcan dichos presuntos herederos en autos, personándose en forma; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco.—Julio Sainz. R—382

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á los procesados en causa número siete del año último, por estafa, Antonio y Esteban-Mariano Rodríguez Martínez, de veintidós y diecinueve años de edad, solteros, hijos de Gumersindo y Francisca, jornaleros y vecinos de Luengos (Valencia de D. Juan) y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Zamora por auto de once de Julio último ha sobreseído libremente la causa antes expresada, declarando las costas de oficio por haberse aplicado en la misma los beneficios del Real decreto de Indulto de cuatro de Julio del año último.

Y con el fin de que sirva de notificación á los referidos procesados, se extiende el presente.

Dado en Benavente á veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—269

FUENTESAUICO

Don Antonio Jaramillo y García, Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Hago saber: Que ordenado por el Tribunal pleno de la Excm. Audiencia del Territorio, la declaración de vacante para el cargo de Juez municipal de Villamor de los Escuderos, he acordado la publicación del presente edicto al objeto de que los que se crean con motivos de preferencia que señala la ley de Justicia municipal, reformada por el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, puedan solicitar el cargo en el término de quince días, á contar de la publicación del presente edicto.

Dado en Fuentesauco á 31 de Enero de 1925.—Antonio Jaramillo.—El Secretario, Marino Burgos. R—296

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitorias.

Blas Cuadrado Prieto, Leonardo; hijo de Valentin y de Agustina, natural de Zamora, Ayuntamiento de id., partido de id., provincia de id., de estado soltero, de profesión camarero, de 29 años de edad, estatura 1'540, domiciliado últimamente en Zamora, provincia de id., á quien se le sigue expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 27 de Enero de 1925.—El Comandante, Juez instructor, Joaquin L. Zuloaga. R—226

Ezequiel Lorenzo Vinagrero, hijo de Ismael y de Cesárea, natural de Cerecinos del Carrizal, Ayuntamiento de id., partido de Zamora, provincia de id., de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poca, boca pequeña, color saao, frente espaciosa, domiciliado últimamente ea Cerecinos del Carrizal, provincia de Zamora, á quien se sigue expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1925.—El Comandante, Juez instructor, Joaquin L. Zuloaga. R—229

Leoncio Otero Martin, hijo de José María y de Josefa, natural de Montamarta, Ayuntamiento de id., partido de Zamora, provincia de idem, de estado soltero, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Montamarta, provincia de Zamora, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, don Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 24 de Enero de 1925.—El Comandante, Juez instructor, Joaquin L. Zuloaga.

R—193

Antonio José Charro Romero, hijo de José y de Gabina, natural de Cional, Ayuntamiento de id., partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, sus señas son: pelo rojo oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Cional, provincia de Zamora, á quien se sigue expediente por faltar á concentración. comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, don Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1925.—El Comandante, Juez instructor, Joaquin L. Zuloaga. R—228

Florencio Tejeda Zapata, hijo de Geminiano y de Catalina, natural de Torrefrades, Ayuntamiento de id., partido de Bermillo, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, sus señas son: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Torrefrades, provincia de Zamora, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. Joaquin López Zuloaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1925.—El Comandante, Juez instructor, Joaquin L. Zuloaga. R—227

Artillería Ligera, 16 Regimiento.

Requisitorias.

Mateos Alonso, Francisco; hijo de Julián y de Cecilia, natural de San Pedro de Ceque, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'590 milímetros, domiciliado últimamente en San Pedro de Ceque y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Roberto Iglesias Casas, Capitán de Artillería, con destino en el 16 Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 24 de Enero de 1925.—El Juez instructor, Roberto Iglesias. R—194

Barbero Calvo, Manuel; hijo de Isaías y de Isabel, natural de Villardiegua de la Ribera, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'657 milímetros, pelo rojo, cejas rojas, ojos negros, nariz gruesa, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villardiegua de la Ribera y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Roberto Iglesias Casas, Capitán de Artillería, con destino en el 16 Regimiento Ligero, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 22 de Enero de 1925.—El Juez instructor, Roberto Iglesias. R—171